ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0365-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 2 Bis a la Ley de Migración.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de octubre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS.

Elaborar e implementar el Protocolo Único de Actuación ante la población migratoria de niñas, niños y adolescentes no acompañados, por parte de la Secretaría de Gobernación, conforme a la política migratoria del Estado mexicano.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE MIGRACIÓN. **No tiene correlativo**	**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS DE LA LEY DE MIGRACIÓN, EN MATERIA DE MIGRACIÓN INFANTIL E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ÚNICO DE ACTUACIÓN.** **ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 2 Bis de la Ley de Migración para quedar como sigue: **Artículo 2 Bis. La Secretaría de Gobernación, conforme a la política migratoria del Estado mexicano, anualmente elaborará e implementará el Protocolo Único de Actuación ante la población migratoria de niñas, niños y adolescentes no acompañados, entendiéndose ésta como la define la presente ley.**
	TRANSITORIO. **Único.-** El presente decreto entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La Secretaría tendrá 60 días naturales a partir de su entrada en vigor para elaborar e implementar el Protocolo.

MISG